



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



2019
ANIVERSARIO DEL CENSO
EMILIANO ZAPATA

Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas

Coordinación de Arte Popular

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

DGCPI/CAP/055/2019

LIC. DORA FAFUTIS MORRIS

PATRONATO DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERAMICA

P R E S E N T E

Referente a la 43ª Edición del Premio Nacional de la Cerámica, celebrado entre esta Secretaría de Cultura y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, me permito enviar a usted un tanto original debidamente formalizado del Convenio de Coordinación No. SC/DGCPIU/CCOORD/00581/19.

Lo anterior para que por su amable conducto sea entregado a la Presidencia Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, y/o para los fines que estime convenientes.

Así mismo envío original de Boleta de Calificación de la Artesana Verónica Martínez Parra, registrada con el folio 864, que por error traje con los documentos para tramitar el Premio, con el fin de reintegrarse a su expediente.

MUY ATENTAMENTE


ANTROP. AMPARO RINCON PEREZ
COORDINADORA DE ARTE POPULAR

c.c.p. Mardonio Carballo Manuel.- Director General de la DGCPIU
Verónica Ramírez Valadez- Directora de Promoción e Investigación - DGCPIU



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS, MARDONIO CARBALLO MANUEL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA Y SU SÍNDICO JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA ESTATAL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JUAN PARTIDA MORALES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015, que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.2 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción 1,26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.3 Mardonio Carballo Manuel, en su carácter de Director General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018 expedido a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.4 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, 12° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 María Elena Limón García, en su carácter de Presidenta Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley aludida en la declaración que antecede.

II.3 José Luis Salazar Martínez, en su carácter de Síndico, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley aludida en las declaraciones que anteceden

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MTJ850101C4A, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Independencia, Número exterior 58, Colonia Obregón, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45500.

III. DECLARA "LA INSTANCIA ESTATAL" QUE:

III.1 La Secretaría de la Hacienda Pública, tiene entre otras atribuciones, intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado y también coadyuvar en el control de los presupuestos de programas descentralizados de la Federación al Gobierno del Estado, a través del instrumento que se determine, lo anterior de conformidad de conformidad con los artículos 3, fracción I, 5, fracción II, 7, fracción III, 14, 15, 16 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1º y 2º del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



III.2 Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, acredita la personalidad con que se ostenta en términos del Acuerdo de designación de fecha 6° de diciembre de 2018, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez y cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 18, fracción XXVII, de la Ley detallada en la Declaración II.1, 4° y 11, fracción IX, del Reglamento detallado en la Declaración III.1.

III.3 Su domicilio para los efectos y notificaciones derivados del presente instrumento se ubica en calle Pedro Moreno 281, Código Postal 44100, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco. Señala también que su RFC es SPC 130227 L99.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que “**LA SECRETARÍA**” realice una aportación de recursos públicos federales a “**EL MUNICIPIO**” con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a “**LA SECRETARÍA**”, para el Ejercicio Fiscal de 2019, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO	PROGRAMA
43801	14	JALISCO	E011

V. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2°, 3°, 9°, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1° y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA ESTATAL"** quien, a su vez, en un plazo no mayor a 5 días hábiles transferirá a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, debiendo entregar del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1	43ª Edición del Premio Nacional de la Cerámica.	\$550,000.00
	TOTAL	\$550,000.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria de la **"LA INSTANCIA ESTATAL"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Gestionar ante la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que estos generen, única y exclusivamente para realizar el objeto señalado..
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SC/DGCPIU/CCOORD/00581/19

- d) Presentar un informe final bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"EL MUNICIPIO"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del objeto y el responsable del área administrativa de **"EL MUNICIPIO"**. El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- f) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Culturas Populares Indígenas y Urbanas, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el objeto.
- g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **"LA SECRETARÍA"**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.
- h) Otorgará el reconocimiento correspondiente e incluirá la imagen institucional de **"LA SECRETARÍA"** en toda la publicidad que se realice con motivo del proyecto cultural detallado en la cláusula primera de este Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL MUNICIPIO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Culturas Populares Indígenas y Urbanas.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** nombra como responsable a su Presidenta Municipal, en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, “**EL MUNICIPIO**” deberá entregar a “**LA SECRETARÍA**” un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de “**EL MUNICIPIO**” al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por “**LA SECRETARÍA**”; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente Convenio fue leído, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de “LA SECRETARÍA”, un ejemplar en poder de “EL MUNICIPIO” y un ejemplar en poder de “LA INSTANCIA ESTATAL” en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2019.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
CULTURAS POPULARES, INDIGENAS
Y URBANAS**

MARDONIO CARBALLO MANUEL

**POR “EL MUNICIPIO”
LA PRESIDENTA MUNICIPAL**


MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA

EL SÍNDICO

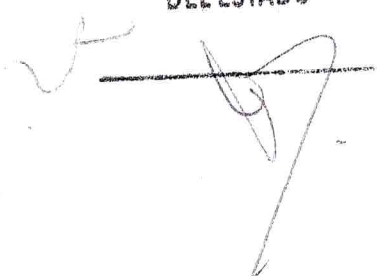
JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ

**POR “LA INSTANCIA ESTATAL”
SECRETARIO DE LA HACIENDA
PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**

JUAN PARTIDA MORALES

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS